



Pasto, junio de 2025

Señores:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Att. Dr. MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO

Juez

Partes e intervinientes

R. E.

Clase de Proceso: DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A ALLIANZ SEGUROS S. A.

Radicado judicial: 2024-00126-00

Demandante: OSCAR GABRIEL BASTIDAS FLÓREZ -DIANA CAROLINA BASTIDAS FLÓREZ -MARÍA ELENA FLÓREZ MANTILLA -EVELYN TATIANA BASTIDAS FLÓREZ

Demandado: TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. TRANSIPIALES S. A. - HENVIRO S. A. S -HENRY ULISES OÑATE ALDAS

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA S – 212819811

DANNY FABIÁN LÓPEZ Y LÓPEZ GUERRERO identificado con c. c. 12.747.869, abogado en ejercicio con la T. P. 165.461 del CSJ correo electrónico: dannylopezylopez@hotmail.com domiciliado en la ciudad de Pasto conforme pie de membrete, en calidad de apoderado de la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A.** identificada con NIT No. 891200645-1 con domicilio en la ciudad de Pasto en la calle 17 No. 15 - 40, representada legalmente por la señora **DORA AMANDA DÍAZ DE ALBARRACÍN**, mayor de edad, identificada con c.c. No. 41.368.136 demandado al interior del presente asunto de referencia y encontrándome dentro de término legal correspondiente me permito presentar **DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **ALLIANZ SEGUROS S. A.**

PARTES DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DEMANDANTE EN GARANTÍA

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Pasto en la calle 17 N° 15- 40, NIT 891.200.645 -1, representada legalmente por: **DORA AMANDA DÍAZ DE ALBARRACÍN**, en su calidad de Gerente,



ciudadana colombiana, identificada con C.C. 41.368.136 de Bogotá, domiciliada y residente en Pasto, quien recibe notificaciones en la calle 17 N° 15-40.

Email: notificacionesjudiciales@transipialesvirtual.com

DEMANDADO EN GARANTÍA

ALLIANZ SEGUROS S. A., empresa aseguradora con NIT 860.026.182-5 representada legalmente por TATIANA GAONA CORREDOR, con C. C. 1.020.743.736, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. recibe notificaciones en la Carrera 13 A No. 29-24, Dirección de Oficina del Cliente de la ciudad de Bogotá D. C.

Email para notificaciones: notificacionesjudiciales@allianz.co

PRETENSIONES

1. Que se declare judicialmente que entre TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. en calidad de asegurado principal y ALLIANZ SEGUROS S.A. existe una relación de garantía de origen contractual derivado de la póliza de seguros No. 023095690/0
2. Que, en caso de una eventual sentencia adversa a mis clientes, se condene y obligue a la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S. A. a pagar directamente a la parte demandante o en su efecto a reembolsar a mis poderdantes, el monto que se vieren obligados a pagar.

HECHOS SUSTENTO DE LA DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

PRIMERO: Cursa en el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO el proceso con radicado No. 2024-00126 en contra de TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., y otros; mediante el cual los demandantes procuran diversas indemnizaciones por una presunta culpa patronal relacionada con el fallecimiento en presunto accidente de trabajo, del señor HUGO ALBERTO BASTIDAS VELÁSQUEZ, conductor vinculado a la empresa, quien falleció el 6 de octubre de 2022, trabajador de la empresa.

SEGUNDO: TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., es tomador de la póliza 023095690/0 la cual contiene CONDICIONES ESPECÍFICAS de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES (Según Textos Allianz):



(...) RC patronal, hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico por vigencia. Opera en exceso de la seguridad social. Excluye reclamaciones por enfermedad profesional.

TERCERO: La empresa antes descrita, para la fecha de los hechos estaba amparada por la póliza de seguro No. 02309569/0 vigente desde las 00:00 horas del 28/05/2022 hasta las 24:00 horas del 27/05/2023 con un amparo de (...) RC patronal, hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico por vigencia conforme carátula de póliza anexa.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta las características de llamamiento en garantía en el sentido de la existencia de un derecho contractual para exigir la indemnización del perjuicio que se llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que se tuviere que hacer; el juramento estimatorio para esta demanda, se sujetara a lo que resuelva el despacho delimitado por el monto asegurado. Es así que no existe una cifra concreta para estimar su valor.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S. A. expedida por la Superintendencia Financiera.
- Carátula póliza de seguros expedida por ALLIANZ SEGUROS S. A., No. 023095690/0 vigente desde el 31-08-2022 hasta el 31-08-2023 con un amparo en caso de responsabilidad civil patronal del 30% del valor asegurado.
- Certificado de existencia y representación de TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A. (anexo en la demanda)
- Demás pruebas presentes en la demanda y la contestación

CUANTÍA

La demanda se estima una cuantía por SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$627.146.420) M/C, se procede a transcribir lo correspondiente descrito en la demanda.



Para efectos de cumplir con lo estipulado en el art. 206CGP se identifica y discrimina la cuantía de acuerdo a lo manifestado por el extremo demandante en el escrito de la demanda de la siguiente manera:

PERJUICIOS MATERIALES.

ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA HUGO ALBERTO BASTIDAS

Ingreso Mensual \$1.369.801 + 25% carga prestacional \$342.450 = \$ 1.712.251 =
\$ 1.712.251 – 25% = \$ 428.062 R.A = \$ 1.284.189

LUCRO CESANTE: Al momento del accidente sufrido por el señor HUGO ALBERTO BASTIDAS VELASCO, desarrollaba actividades relacionadas a la conducción de un vehículo de servicio público que se encontraba afiliado a TRANSPORTADORES DE IPIALES S. A., por lo cual devengaba un salario de \$1.369.801.

PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL APROXIMADA DE: 100%
EXPECTATIVA DE VIDA: (20,64 años) 60 años de edad. ACCIDENTE: martes, 06 de octubre de 2022.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO $S = R.A (1 + i)^n - 1 = i S = \$ 1.284.189 X (1 + 0.004867)^{20,5} - 1 (0.004867) S = 27.613.428$ LUCRO CESANTE FUTURO $S = R.A (1 + i)^n - 1 i x (1 + i)^n S = \$ 1.284.189 X (1 + 0.004867)^{247} - 1 0.004867 x (1 + 0.004867)^{247} S = \$ 1.284.189 X 3.317571 - 1 0.01614662 S = \$ 1.284.189 X 61.9324664 S = \$ 79.532.992$

TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES, CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$107.146.420) M/L. PERJUICIOS MORALES.

De lo anterior y en consonancia a los posibles daños ocasionados al núcleo familiar integrado por su esposa, sus hijos, sus nietos, se establece el padecimiento de una situación compuesta por el dolor, la aflicción y en general.

De lo anterior se realiza la discriminación de los daños morales de la siguiente manera:

- A. MARÍA ELENA FLÓREZ MANTILLA (Esposa de la víctima) 100 SMMLV
- B. OSCAR GABRIEL BASTIDAS FLÓREZ (Hijo de la víctima) 100 SMMLV
- C. EVELYN TATIANA BASTIDAS FLÓREZ (Hija de la víctima) 100 SMMLV
- D. DIANA CAROLINA BASTIDAS FLÓREZ (Hija de la víctima) 100 SMMLV



PERJUICIOS MORALES: 400 SMMLV, CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$400.000.000) M/C

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en la norma procesal correspondiente, jurisprudencia, doctrina y demás.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De conformidad con lo preceptuado y acorde con lo establecido en el inciso 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se estima en SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$627.146.420) suma equivalente a la totalidad de los perjuicios reclamados por los demandantes, complementario a lo anterior, en razón al domicilio de los demandados es Usted señor juez competente para conocer del presente asunto.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en el art. 265 del Código General del Proceso solicito que, en caso de negación de la existencia del contrato de seguro, se ordene a la llamada en garantía exhibir toda la documentación relativa a la póliza que sirve de fundamento a este llamamiento en garantía, que se encuentren en su poder. Con ello se pretende demostrar la existencia del contrato de seguro y las cláusulas del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, demás normas relacionadas y atinentes.

NOTIFICACIONES

ALLIANZ SEGUROS S. A., en Carrera 13 A No. 29-24, Dirección de Oficina del Cliente de la ciudad de Bogotá D.C. Email para notificaciones: notificacionesjudiciales@allianz.co

TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. en la Calle 17 No. 15-40 Barrio Centro de la ciudad de Pasto - Nariño. Teléfono: 7214510. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@transipialesvirtual.com



López y López
Abogados

El suscrito apoderado de la parte demandada para este caso en específico, DANNY FABIÁN LÓPEZ Y LÓPEZ GUERRERO, recibirá las notificaciones en la calle 20 No. 22 – 39 oficinas 302 – 303 en la ciudad de Pasto, al celular 3164098577 y al correo electrónico dannylopezylopez@hotmail.com

De Su Señoría,

Muy respetuosamente:

DANNY F. LÓPEZ Y LÓPEZ GUERRERO
C. C. 12.747.869 / T. P. 165.461 CSJ